

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ORLANDO SUÁREZ PERDOMO**

No.253684089001 2016 00024 00

En virtud de la solicitud presentada por el mandatario judicial del ejecutante, se acede al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso a la corrección del mandamiento ejecutivo en el sentido de aclarar la fecha que impetra ahora se pague intereses remuneratorios y moratorios, así:

1. Ordenar a la demandada **MARÍA PIEDAD URQUIJO URQUIJO** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga:

1.1 Pagar los intereses remuneratorios desde el 16 de julio de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2015 respecto de la obligación contenida en el Pagaré No.031096100002593 (Obligación No.725031090063002) en cuantía de sesenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos (\$68.821,00) y no como se pidió y se ordenó en el mandamiento de pago.

1.2 Pagar los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 15 de diciembre de 2015 y hasta la cancelación total de la obligación.

Esta determinación y el auto de apremio se

comunicarán a la demandada al momento de la notificación personal que se le haga.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 026 DE HOY 27-10-2016

La Secretaria,



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

31 DE MAYO DE 2016. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

02 DE JUNIO DE 2016. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA